



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 012-2009-MDM

Majes, 23 de julio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio de 2009, ha aprobado.

VISTOS:

El Oficio N° 0124-2009-GRA/GRS/GR-DSAC-D-MRS.PED-J, de la Gerencia de la Micro Red El Pedregal, Red de Salud Arequipa Caylloma, el Informe N° 211-2009-GGSC/MDM de la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, el Informe N° 130-2009/DECD Y T/MDM, del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Dictamen N° 237-2009-AL/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 314-2009-A/MDM emitido por despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio Nro. 0124-2009-GRA/GRS/GR-DSAC-D-MRS.PED-J remitido por el Dr. Humberto Hanco Tumi, Gerente de la Micro Red El Pedregal, Red de Salud Arequipa Caylloma, Gerencia Regional de Salud, se señala que los casos de la Influenza A H1N1 se vienen incrementando y por ello recomienda la suspensión de Licencias para espectáculos públicos, discotecas, desfiles, peleas de toros y otros que conciten la reunión masiva de personas, para evitar que se contagien; teniendo en cuenta la gran migración de población en nuestro distrito.

Que, debido a los recientes casos en ascenso de la gripe AH1N1 en nuestro país, es de observarse que distintos órganos de gobierno local y nacional han adoptado diferentes medidas para aportar en lo relacionado a la prevención de contagio, es así que las Municipalidades de Magdalena, San Martín, Puente Piedra, Ventanilla y Lima Metropolitana, dispusieron como medida preventiva la cancelación de todas las actividades cívicas, patrióticas y culturales, así como la realización de fiestas o concentraciones en los indicados distritos. Por otro lado el ministerio de Educación ha dispuesto la prorroga de las vacaciones escolares; hechos a los cuales la Municipalidad Distrital de Majes no puede ser ajena, y por el contrario, corresponde tomar decisiones en el mismo sentido y con idéntico propósito, en atención a las referencias acotadas

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; ello en concordancia con lo señalado en el artículo 80 de la norma acotada que en su numeral 4.5 señala que es función específica compartida de las municipalidades distritales Realizar campañas locales sobre educación sanitaria y profilaxis.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - P



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, mediante Comunicado Oficial de fecha 21 de julio del 2009, el Ministerio de Salud señala que, en concordancia con el anuncio de ingreso a la Fase 6 de la pandemia mundial por la nueva influenza A H1N1, hecho por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio reitera las medidas de prevención recomendadas a toda la población.

Que, mediante Oficio de antecedentes, la Gerencia de la Micro Red de El Pedregal; ha recomendado la suspensión de Licencias para espectáculos Públicos, discotecas, desfiles, peleas de toros y otros que conciten la reunión masiva de persona, para evitar que se contagien; teniendo en cuenta la gran migración de población en nuestro distrito.

Que, estando a las referencias de antecedentes, es recomendable disponer mediante la presente Ordenanza la suspensión, hasta el día Quince de Agosto del 2009, de toda clase de eventos promovidos por la Municipalidad en lugares públicos cerrados como una medida de prevención ante la expansión del peligroso virus; plazo de suspensión que puede ser ampliado según las recomendaciones que formule el Ministerio de Salud. Asimismo, deberá de ordenarse que se suspenda la expedición de toda autorización, licencia, permiso para la realización de actividades públicas en lugares cerrados, que soliciten los administrados ante la Municipalidad en el periodo señalado; y complementariamente se recomienda que la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y la Sub-Gerencia de Gestión Social y Comunal intensifiquen las actividades de fiscalización posterior, en los locales que cuenten con Licencia vigente para la realización de actividades propias de la licencia otorgada (comerciales), a través de las cuales se cautele la debida ventilación, que se mantenga estándares de salubridad y toda acción que impida la propagación de un potencial contagio.

Que, asimismo, se debe exhortar a la población de Majes a no asistir a eventos públicos o privados de congreguen grandes concentraciones de personas en lugares cerrados, en salvaguarda de su salud y la de sus familias. Todo ello, hasta que las autoridades nacionales estimen que la salud pública de la población está garantizada.

Que el objetivo de la medida es preservar la salud de todos los vecinos de Majes e impedir la propagación del virus de la influenza A H1N1 que ya ha causado muertes en nuestro país.

Que, todo lo señalado se encuentra respaldado en la solicitud efectuada por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud de la Municipalidad, que mediante el informe de la referencia solicita la urgente elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal a fin de prohibir las reuniones públicas como una medida preventiva y en salvaguarda de la salud de toda la población de Majes.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por unanimidad ha aprobado la siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE TODA LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LUGARES CERRADOS Y QUE EXHORTA A LA POBLACIÓN A NO ASISTIR A EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CONGREGUEN GRANDES CONCENTRACIONES DE PERSONAS EN LUGARES CERRADOS

ARTÍCULO PRIMERO.-SUSPENDER la expedición de toda licencia para la realización de espectáculos públicos en lugares cerrados a partir de la fecha hasta el día 15 de agosto del 2009, que estén considerados dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la población de Majes a no asistir a eventos públicos o privados de congregar grandes concentraciones de personas en lugares cerrados, en salvaguarda de su salud y la de sus familias. Todo ello, hasta que las autoridades nacionales estimen que la salud pública de la población está garantizada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y la Sub-Gerencia de Gestión Social y Comunal que intensifiquen las actividades de fiscalización posterior, en los locales que cuenten con Licencia para la realización de actividades comerciales, a través de las cuales se cautele la debida ventilación, que se mantenga estándares de salubridad y toda acción que impida la propagación de un potencial contagio.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub-Gerencias, Áreas, Departamentos y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
 CAYLLOMA AREQUIPA

ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
 Villa El Pedregal

SECRETARIO GENERAL